

ACTA NÚMERO TREINTA – DOS MIL TRECE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día diez de julio del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezco, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal el Director Propietario, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Administradores de Contratos, 5.3) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 5.4) Unidad de Secretaría, 5.5) Comisión Especial de Alto Nivel.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 772, de fecha 4 de julio de 2013, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El ingeniero José Saúl Vásquez en su calidad de Director Técnico, Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el ingeniero Manuel Angel Serrano, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Ingeniero Frederick Benítez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el ingeniero José Neftalí Cañas Platero en su calidad de Gerente de la Región Oriental; el ingeniero Alberto Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; Arq. Roxana Patricia Canizalez en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Mejía, en representación del Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre el informe **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe sobre los procesos de compras realizados bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el día 21 de junio de 2013, el cual fue financiado con recursos propios y en carácter urgente.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

Dar por recibido el informe (Ref. 04.1078.2013), el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe sobre los procesos de compras realizados bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, el cual fue financiado con Fondos Españoles y en carácter urgente.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

Dar por recibido el informe (Ref. 04.1117.2013), el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe sobre los procesos de compras que serán realizados bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el día 28 de junio de 2013, el cual será financiado con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe (Ref. 04.1087.2013), el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente.
-
-

4.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe sobre los procesos de compras que serán realizados bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el día 07 de junio de 2013, el cual será financiado con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe (Ref. 04.1129.2013), el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente.
-
-

4.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe sobre los procesos de compras que serán realizados bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, el cual será financiado con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe (Ref. 04.1150.2013), el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta; a excepción de la solicitud de la Subgerencia de Atención al Cliente, con número de S-1 122-201-2013, la cual corresponde al requerimiento de Sillas de Espera. Dicha solicitud es denegada de acuerdo a las políticas de austeridad establecidas por el Gobierno Central mediante Decreto Ejecutivo No. 18, de fecha 1 de febrero de 2013.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente.
-
-

4.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe sobre los procesos de compras que serán realizados bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, el cual será financiado con Fondos Españoles.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe (Ref. 04.1160.2013), el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente.
-
-

4.2.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe sobre los procesos de compras que serán realizados bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, el cual será financiado con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe (Ref. 04.1014.2013), el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se

cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Contratación Directa No. CD-02/2013, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS PARA URBANIZACIÓN LAS VICTORIAS Y COMUNIDAD CASTILLA DE LA MANCHA, JURISDICCIÓN DE APOPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.10, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó las bases de la Contratación Directa No. CD-02/2013, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS PARA URBANIZACIÓN LAS VICTORIAS Y COMUNIDAD CASTILLA DE LA MANCHA, JURISDICCIÓN DE APOPA".
- II. Que dicha adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Contratación Directa en mención fue publicada el día 15 de mayo de 2013, en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que en los días 16 y 17 de mayo de 2013, se entregaron las bases de la Contratación Directa. A continuación se detalla la Lista Corta de Empresas Invitadas, Personas naturales y/o jurídicas, a las que se les entregaron las Bases de la Contratación Directa:
 1. KERYGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 2. PROYECTOS DIVERSOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V. (PRODIEL)
 3. GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.
 4. NG INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 5. PRETEC, S.A. DE C.V.

Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de la Contratación Directa a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. R. GUDIEL INGENIEROS, S.A. DE C.V.
2. AGROCIVILES, S. A. DE C.V.
3. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
4. CR CONSULTING & REPRESENTATION, S.A. DE C.V.
5. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
6. DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
7. INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN, TERRACERÍA Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.
8. INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.
9. BONILLA BONILLA, PEDRO ULISES

- V. Que el día lunes 3 de junio de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las empresas que presentaron ofertas y el monto de cada una de ellas:

No. DE OFERTA	OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$) IVA INCLUIDO
1	AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	US\$ 283,222.97
2	NG INGENIEROS, S.A. DE C.V.	US\$ 169,990.44
3	PRODIEL, S.A. DE C.V.	US\$ 165,004.10
4	R GUDIEL INGENIEROS, S.A. DE C.V.	US\$ 216,918.25

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 41, del Libro número CINCO, de fecha 6 de junio de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de la Contratación Directa; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales" de las Bases de Contratación Directa, con fecha 13 de junio de 2013, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 2 días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la evaluación de la capacidad legal, consistió en la revisión de la documentación solicitada en el Numeral IO-12.1 "DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN INCLUIR EN EL SOBRE 1" de las Bases de la Contratación Directa, verificando que éstos cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas al revisar la documentación presentada por los oferentes y lo requerido por la misma, concluyó que las Empresas: "AGROCIVILES, S.A. DE C.V." Y "PRODIEL, S.A. DE C.V.", cumplen fielmente con lo requerido en esta etapa, siendo por ello declaradas ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación; no así las empresas "NG INGENIEROS, S.A. DE C.V." y "R GUDIEL INGENIEROS, S.A. DE C.V.", quienes no cumplieron con la documentación requerida, por tanto se declaran NO ELEGIBLES para ser evaluadas en la segunda etapa Evaluación de la Capacidad Financiera.

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de haber realizado las evaluaciones correspondientes y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SE-03: CALIFICACIÓN DE LAS ETAPAS, EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, inciso 6° de las Bases de la Contratación Directa, la cual establece que "el oferente ganador de la Contratación Directa, será aquél que haya cumplido con la capacidad legal y capacidad financiera y que habiendo superado el puntaje mínimo de la evaluación técnica, presente la oferta más baja y/o la que más convenga a los intereses de la Institución, obtiene el siguiente resultado:

VIABILIDAD FINANCIERA DE LAS OFERTAS				
EMPRESA OFERTANTE	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	OFERTA ECONÓMICA	DIFERENCIA AL ALZA O BAJA	PORCENTAJE AL ALZA / BAJA
"AGROCIVILES, S.A. DE C.V."	US\$ 180,000.00 (IVA INCLUIDO)	US\$ 283,222.97 (IVA INCLUIDO)	(+) US\$ 103,222.97	+ 57%
"PRODIEL, S.A. DE C.V."	US\$ 180,000.00 (IVA INCLUIDO)	US\$ 165,004.10 (IVA INCLUIDO)	(-) US\$ 14,995.90	-8.33%

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, después de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día 5 de julio de 2013, se adjudique la Contratación Directa No. CD-02/2013, denominada: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS PARA URBANIZACION LAS VICTORIAS Y COMUNIDAD CASTILLA DE LA MANCHA, JURISDICCION DE APOPA", a la Empresa PROYECTOS DIVERSOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODIEL, S.A. DE C.V., cuya oferta asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 165,004.10). Monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Contratación Directa No. CD-02/2013, denominada "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS PARA URBANIZACION LAS VICTORIAS Y COMUNIDAD CASTILLA DE LA MANCHA, JURISDICCION DE APOPA", a la Sociedad PROYECTOS DIVERSOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODIEL, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 165,004.10), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por ser la única oferta que superó satisfactoriamente las diferentes etapas tales como: legal, financiera, técnica y económica establecidas en las bases de la Contratación Directa, la cual presentó una diferencia económica de -8.33% con respecto a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la institución para este proyecto.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones pertinentes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del

presupuesto institucional vigente.

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-10/2013-FCAS, referente al "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AGITADORES DE MEZCLA PARA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que por medio del acuerdo número 5.1.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-05/2013-FCAS, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AGITADORES DE MEZCLA PARA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS"; proceso de contratación que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2013.
- II. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita la adquisición del suministro, instalación y puesta en marcha de 6 agitadores de mezcla rápida en la Planta Potabilizadora Las Pavas.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-10/2013-FCAS, referente al "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AGITADORES DE MEZCLA PARA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, SEGUNDA VEZ", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 4 de julio de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- IV. Que esta adquisición será financiada con el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio SLV-001-B, en el Marco del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Periurbanas y Rurales de El Salvador y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. S1 261-33-2013, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento

de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. 10/2013-FCAS, referente al "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AGITADORES DE MEZCLA PARA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, SEGUNDA VEZ".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-
-

5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-32/2013, referente al "SUMINISTRO DE HIPOCLORADORES ELECTROMECAÑICOS DE DIAFRAGMA Y PISTÓN, EQUIPOS CLORINADORES Y REPUESTOS DE ACCESORIOS PARA INYECCIÓN DE CLORO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita la adquisición del Suministro Hipocloradores Electromecánicos de Diafragma Completos, Clorinadores y Accesorios, para mantener el proceso de potabilización de agua en las diferentes plantas de bombeo de las regiones Central, Metropolitana, Oriental.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-32/2013, referente al "SUMINISTRO DE HIPOCLORADORES ELECTROMECAÑICOS DE DIAFRAGMA Y PISTÓN, EQUIPOS CLORINADORES Y REPUESTOS DE ACCESORIOS PARA INYECCIÓN DE CLORO", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 05 de julio de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$324,368.31), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual será financiada con fondos propios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos

para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-32/2013, referente al "SUMINISTRO DE HIPOCLORADORES ELECTROMECAÑICOS DE DIAFRAGMA Y PISTÓN, EQUIPOS CLORINADORES Y REPUESTOS DE ACCESORIOS PARA INYECCIÓN DE CLORO".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Contratación Directa No. CD-07/2013, referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013."

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2013, referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de abril del año 2013.
- II. Que según acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril del año 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-22/2013, referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013, SEGUNDA VEZ"; proceso que fue declarado desierto por segunda vez, mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de mayo del año 2013.
- III. Que según acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno autorizó la Contratación Directa No. CD-03/2013, referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 6.3.2, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de junio del año 2013.
- IV. Que según acuerdo número 5.1.9, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2013, la Junta de Gobierno autorizó la Contratación Directa No. CD-07/2013, referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013"
- V. Que la referida contratación está siendo financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de NOVECIENTOS

TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$936,600.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

- VI. Que el día 9 de julio de 2013, la Gerencia UACI, realizó la invitación a la sociedad SODICO, S.A. de C.V., para que presentara oferta.
- VII. Que ese mismo día, se recibió la oferta de la sociedad SODICO, S.A. de C.V., según el siguiente detalle:

Suministro	A	B	C	A x C
	Cantidad de Cupones Ofertados	Valor Nominal por Cupón	Valor Ofertado por Cupón (\$)	Monto Total (Incluye IVA y FOVIAL)
Diesel	81,916	\$ 10.00	\$10.00	\$819,160.00
Gasolina Regular	11,744	\$ 10.00	\$10.00	\$117,440.00
Total Cupones	93,660			
Total				\$936,600.00

- VIII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 62, del Libro número CINCO, de fecha 10 de julio de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta a evaluar, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia.
- IX. Que de esa revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas, consideró que era necesario requerir a la sociedad oferente que aclarara y presentara documentación faltante; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 10 de julio de 2013 previno al oferente para que presentara la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones. Documentación que fue presentada por la referida Sociedad ese mismo día.
- X. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral VII. Sistema de Evaluación de Ofertas, de los Términos de Referencia, los requisitos mínimos que debe reunir el oferente son: a) Que cuente con al menos 20 estaciones de servicio a nivel nacional; y b) Que las estaciones de servicios antes listadas, al menos 2 estén ubicadas en el radio urbano del área metropolitana de San Salvador, y las restantes estaciones de servicios distribuidas en el territorio nacional. Por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas verificó que la Sociedad SODICO, S.A. de C.V., presentó el listado de estaciones de servicio indicando nombre y ubicación, presentando más de 2 estaciones en el área urbana; cumpliendo así los requisitos mínimos establecidos en los referidos términos.
- XI. Que al realizar la evaluación técnica de la oferta presentada por la Sociedad SODICO, S.A. de C.V., se constató que esta superó los 70 puntos mínimos requeridos, establecidos en los Términos de Referencia, por lo tanto, es considerada apta para ser evaluada en la siguiente etapa.

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedió a revisar la oferta económica de la referida sociedad, constatando que en su oferta no hay errores aritméticos; asimismo se corrobora que el valor ofertado en la oferta de los cupones, está de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia de la Contratación Directa.
- XIII. Que dada las consideraciones anteriores y luego de haber revisado el cumplimiento de la oferta presentada por la sociedad SODICO, S.A. de C.V.; la Comisión Evaluadora de Ofertas, concluye que ésta supera los requisitos solicitados en los términos de referencia; por lo que al evaluar su oferta económica, esta no presenta errores aritméticos; en base al resultado obtenido de la sociedad oferente en el proceso de evaluación, y a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 71, 72 literal "f" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las doce horas y cinco minutos del día 10 de julio de 2013, se adjudique la Contratación Directa No. CD-07/2013, referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013" a la Sociedad SODICO, S.A. DE C.V., hasta por un monto de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$936,600.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber superado los requisitos solicitados en los Términos de Referencia.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Contratación Directa No. CD-07/2013, referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013" a la Sociedad SODICO, S.A. DE C.V., hasta por un monto de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$936,600.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber superado los requisitos solicitados en los Términos de Referencia.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones pertinentes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

5.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, la aprobación de Adenda No.1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-34/2013 denominada "SUMINISTRO DE 835 METROS CÚBICOS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO O CALIENTE Y 3340 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA", Segundo Proceso.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.3, tomado en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-34/2013 denominado "SUMINISTRO DE 835 METROS CÚBICOS DE

MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO O CALIENTE Y 3340 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA", Segundo Proceso.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 10 de julio de 2013, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional informa que durante el período de consultas, las empresas participantes solicitaron una serie de aclaraciones, las cuales, de acuerdo a las respuestas de los técnicos de las unidades requerentes, han generado cambios sustanciales en las bases de la referida licitación, por lo que en virtud de lo establecido en los artículos 42 literal "b" y 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de conformidad a lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", Cláusula IO-04 "CONSULTAS, ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, PREVIO A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS" y a la IO-05. ADENDAS, solicita a esta Junta de Gobierno se autorice la Adenda No. 1 a las bases de la licitación en referencia y se modifiquen los referidos documentos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-34/2013 denominada "SUMINISTRO DE 835 METROS CÚBICOS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO O CALIENTE Y 3340 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA", Segundo Proceso, en los términos siguientes:

TEXTO ORIGINAL	SE SUSTITUYE POR ESTE:
<p>CLAUSULA CE-04.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de los documentación establecida en las condiciones de pago de la Gerencia Financiera, ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador.</p>	<p>CLAUSULA CE-04.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de los documentación establecida en las condiciones de pago de la Gerencia Financiera, ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. En caso que el contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO por el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, el cual no será mayor al VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de la obra, entregándose en la Unidad Financiera Institucional, el anticipo en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la garantía de anticipo. La presentación de ésta garantía será requisito para la entrega del anticipo, el cuál será amortizado con el descuento del 20% de cada estimación de obra ejecutada mensualmente. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.</p>
<p>La fecha de Presentación de Ofertas será el día: 17 DE JULIO DE 2013</p> <p>La hora de Presentación de Ofertas es de: 08:00 a 09:00 a.m.</p>	<p>La fecha de Presentación de Ofertas será el día: 24 DE JULIO DE 2013</p> <p>La hora de Presentación de Ofertas es de: 08:00 a 09:00 a.m.</p>
<p>La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 17 DE JULIO DE 2013</p> <p>La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las 09:15 a.m.</p>	<p>La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 24 DE JULIO DE 2013</p> <p>La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las 09:15 a.m.</p>
<p>Lugar de Apertura de Ofertas: Sala de Reuniones UACI ANDA.</p>	<p>Lugar de Apertura de Ofertas: Sala de Reuniones UACI ANDA.</p>

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Delegar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

5.2) Administradores de Contratos.

Los Administradores del Contrato de Suministro No. 22/2013 denominado "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS: POLICLORURO DE ALUMINIO, SULFATO DE ALUMINIO Y POLÍMEROS PARA ALTA Y BAJA TURBIDEZ", someten a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para cambiar las fechas de recepción del suministro contratado en el ítem 2 Policloruro de Aluminio.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.2, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó adjudicar la Licitación Pública No. LP-05/2013, referente al "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS: POLICLORURO DE ALUMINIO, SULFATO DE ALUMINIO Y POLIMEROS PARA ALTA Y BAJA TURBIDEZ".
- II. Que el día 20 de mayo de 2013, se suscribió el Contrato de Suministro No. 22/2013, con la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por un monto de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$1,503,679.70), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo por ítems según detalle:

DESCRIPCION	ITEMS	PLAZO DE ENTREGA
Suministro de Sulfato de Aluminio	1	90 días calendario
Suministro de Policloruro de Aluminio	2	150 días calendario
Suministro de Polímero de Alta Turbidez	3	90 días calendario

Quedando establecido en las Bases de la referida Licitación, las fechas de entrega del ítem 2, Policloruro de Aluminio, las cuales estaban programadas en tres entregas de la siguiente manera:

NUMERO DE ENTREGA	CANTIDAD	LUGAR	PERIODO DE ENTREGA
1	580 t.m.	Planta las Pavas, Tamulasco, Chilama y El Rosario	3 al 12 de Junio de 2013
2	580 t.m.		23 al 31 de julio de 2013
3	520 t.m.		9 al 18 de sept. de 2013

- III. Que la empresa ESPECIALIDADES INDUSTRIALES S. A. DE C.V., recibió copia certificada del contrato hasta el día 6 de junio de 2013, y según el referido contrato el plazo contractual para la entrega del suministro adjudicado específicamente en el ítem 2 Policloruro de Aluminio, es de 150 días calendarios contados a partir de un día después de que el suministrante haya recibido la copia del Contrato de Suministro certificada por notario. Por lo anterior la empresa dispone hasta el 03 de Noviembre de 2013, para poder cumplir con la entrega total del suministro contratado.
- IV. Que los atrasos surgidos en el proceso de Licitación Pública No. 05/2013 que se refiere al suministro de Productos Químicos: Policloruro de Aluminio, Sulfato de Aluminio, Polímeros para alta y baja turbidez, generaron que las fechas de entregas establecidas en las bases de licitación de acuerdo a la adenda N° 1, no se pudieran cumplir, ya que básicamente la empresa ESPECIALIDADES INDUSTRIALES S.A. DE C.V., recibió la copia del contrato certificada el día 6 de junio de 2013, período en el que se tenía que realizar la primera entrega (período del 3 al 12 de junio de 2013 según bases de licitación), por la cantidad de 580 toneladas métricas.
- V. Que con fecha 02 de Julio de 2013, la Empresa ESPECIALIDADES INDUSTRIALES S.A. DE C.V., presentó solicitud para readecuar los períodos de las tres

entregas del ítem 2 Policloruro de Aluminio, esto debido a los tiempos en que se demoró el proceso. Solicitud que los administradores del Contrato consideran aceptable siendo las fechas propuestas las siguientes:

NUMERO DE ENTREGA	PERIODO DE ENTREGA SEGÚN ADENDA No. 1	PERIODO PROPUESTO
1	3 al 12 de junio de 2013	Del 17 de Junio al 26 de Julio de 2013
2	23 al 31 de julio de 2013	26 de agosto al 6 de septiembre de 2013
3	9 al 18 de Sept de 2013	14 al 25 de Octubre de 2013

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar el cambio de fechas de recepción del suministro contratado en el ítem 2 Policloruro de Aluminio en el Contrato de Suministro No. 22/2013 denominado "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS: POLICLORURO DE ALUMINIO, SULFATO DE ALUMINIO Y POLÍMEROS PARA ALTA Y BAJA TURBIDEZ", suscrito con la Empresa ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., según detalle:

NUMERO DE ENTREGA	PERIODO DE ENTREGA SEGÚN ADENDA No. 1	PERIODO PROPUESTO
1	3 al 12 de junio de 2013	Del 17 de Junio al 26 de Julio de 2013
2	23 al 31 de julio de 2013	26 de agosto al 6 de septiembre de 2013
3	9 al 18 de Sept de 2013	14 al 25 de Octubre de 2013

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice los tramites que legalmente correspondan y notifique.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación que corresponda.

5.3) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 68/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-25/2012, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SESORI, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL (PROYECTO 5651).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 12 de noviembre de 2012, se suscribió el Contrato de Obra No. 68/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-25/2012, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SESORI, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL (PROYECTO 5651)", con la Sociedad CONSTRUCTORA ALVARENGA, ALVAREZ, BONILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUCTORA ALBO, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$603,140.43), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 175 días calendario, contados a partir del día 2 de enero de 2013, finalizando la ejecución el día 25 de junio de 2013.
- II. Que según acuerdo número 5.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en Aumento por la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$29,978.61), que equivale al 4.97% del monto total del Contrato de Obra en referencia, quedando un monto final de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CON CUATRO CENTAVOS (\$633,119.04), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo se autorizó la Suspensión Parcial No. 1, por un período de 28 días calendarios, contados a partir del 18 de mayo al 14 de junio de 2013, ambas fechas inclusive, siendo la nueva fecha de finalización contractual el día 23 de julio de 2013.

- III. Que el proyecto al 30 de junio de 2013, presenta un avance físico real del 62% y programado del 64%; asimismo un avance financiero real del 45.44% y un programado del 48.05%.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 2 de julio de 2013, la contratista solicita una prórroga por 40 días calendario, adicionales al plazo contractual justificando su requerimiento por las razones siguientes:
 - a) En la Orden de Cambio No. 1 aprobada por Junta de Gobierno se incluyeron obras adicionales en cuanto aumento en la excavación de zanja en roca compacta proyectada según sondeos realizados en 245.94 m³ (cantidad original 293.19 m³, para un total aprobado de 539.13 m³).
 - b) Para aumentar el rendimiento en la excavación en roca se ha dispuesto trabajar con 3 retroexcavadoras y un jack hammer, y se intentó aumentar a 4 retroexcavadoras pero fue imposible, ya que el alineamiento de la Línea de Impelencia es sobre la Carretera que conduce de El Triunfo a Sesori, que tiene un tráfico considerable y en algunos tramos se tienen curvas verticales y horizontales, lo que dificulta los trabajos con maquinaria pesada y el manejo del tráfico.
 - c) Se ha incrementado el personal y horario de trabajo, pero el avance esperado no se logra debido a que el proyecto se ejecuta en periodo de invierno en una zona geográfica donde la frecuencia de precipitaciones son altas, por lo que la jornada de trabajo es de 7:00 a.m. a 2:30 pm, el resto de la tarde y noche por lo general llueve.
 - d) El rendimiento de la actividad de excavación de zanja en roca compacta en la Estimación No. 3, incluyendo maquinaria pesada, fue de 5.67m³/día, en el período actual la frecuencia e intensidad de lluvia en la zona reduce el tiempo efectivo de trabajo a 4 m³/día.
- V. Que el Administrador del Contrato informa que de acuerdo a informes emitidos por la Supervisión de Obra Civil e Hidráulica, al monitoreo de avance de excavación de zanja en Roca de la Supervisión de Obra Civil e Hidráulica se ha determinado que el rendimiento real es del orden del 4.82 m³ /día (tomando en cuenta la maquinaria disponible, dificulta por el manejo de tráfico, frecuencia e intensidad de lluvia), por lo que teniendo un total de 245.94 m³ se requerirán 51 días para concluir esta actividad; y considerando que la obra adicional inició el 3 de julio de 2013, se cuenta con 21 días del período de ejecución, según el plazo contractual aprobado, por lo que recomiendan que la prórroga proceda por el período de 30 días calendario adicionales, los cuales a su criterio son debidamente justificados.
- VI. Que con la presente prórroga, el plazo del Contrato finalizaría el 22 de agosto de 2013, según se detalla a continuación.

RESUMEN DE LA PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO No.68/2012

CONTRATO No. 68/2012	CONSTRUCTORA ALBO, S.A. DE C.V.
Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SESORI, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"

Plazo original	175 días calendario: Del 2 de Enero de 2013 al 25 de Junio de 2013.
Suspensión Parcial No. 1	28 días calendario adicionales = 203 días calendario: Del 2 de Enero de 2013 al 23 de Julio de 2013
Prórroga No. 1 solicitada	30 días calendario: Del 24 de Julio al 22 de Agosto 2013.
Nuevo Plazo Contractual	233 días calendario: Del 02 de Enero de 2013 al 22 de Agosto de 2013.

Con base a lo anterior, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula Décima Quinta, Romano II "MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR", la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 68/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-25/2012, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SESORI, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL (PROYECTO 5651), suscrito con la Sociedad CONSTRUCTORA ALVARENGA, ALVAREZ, BONILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUCTORA ALBO, S.A. DE C.V.; por un período de 30 días calendarios, contados a partir del 24 de julio al 22 de agosto de 2013, ambas fechas inclusive.
2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.4) Unidad de Secretaría.

5.4.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 05 de julio de 2013, por medio del cual el señor Javier Alonso Palma Menjivar, quien actúa como Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de la Sociedad GES LATIN AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GES LATIN AMERICA, S.A. DE C.V., antes PURITEC – GES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podía abreviarse PURITEC – GES, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 06 de junio de 2013, referente a la adjudicación de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01-2013/2358-OC-ES, referente al "SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 06 de junio de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Internacional No. LPI-01-2013/2358-OC-ES, referente al "SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL".
- II. Que el acuerdo mencionado anteriormente fue notificado a dicha sociedad el día 02 de julio de 2013.
- III. Que el Recurso de Revisión recibido es improcedente al igual que la aplicabilidad en el proceso en referencia de los artículos 76, 77 inciso 2° de la

LACAP; por tratarse de un proceso de Licitación basado en el siguiente marco legal:

i. La Constitución de la República de El Salvador, en su artículo 144 establece que: "Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución.

La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado".

ii. El Estado y Gobierno de El Salvador suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, el Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES, el día 22 de octubre de 2010.

iii. La Cláusula 4.01 del referido préstamo, estipula que las adquisiciones de los bienes y la contratación de las obras y de los servicios que no sean de consultoría se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en las "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"; las cuales en el apartado II, numeral 2.65, literalmente expresa: Información sobre Adjudicaciones. "Al publicar la adjudicación del contrato a que se refiere el párrafo 2.60, el Prestatario debe especificar que cualquier oferente que desee averiguar las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, debe solicitar una explicación del Prestatario. El Prestatario debe proporcionar oportunamente una explicación del por qué esa oferta no fue seleccionada, ya sea por escrito o mediante una reunión de información, o ambas, a opción del Prestatario. El oferente debe asumir todos los costos de asistencia a tal reunión".

iv. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estipula en el Art. 4, literal "a" respecto a las exclusiones de la Ley, lo siguiente: "Se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley: a) Las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, en los cuales se establezcan los procesos de adquisiciones y contrataciones a seguir en su ejecución. En los casos en que sea necesario un aporte en concepto de contrapartida por parte del Estado también se considerará excluida;"

En consecuencia, el proceso de Licitación Pública Internacional N° LPI-01-2013/2358-OC-ES, denominada "Suministro de Medidores para uso Comercial", se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la LACAP, y el mismo, en materia de adquisiciones debe regirse por el marco legal del Programa: Contrato de Préstamo, de la política antes referida, y por los Documentos de Licitación.

IV. Que en virtud de lo anterior el Recurso de Revisión es improcedente; sin embargo se interpreta en el sentido de que lo que se solicita es una explicación acerca de los motivos por los cuales la oferta aludida no fue seleccionada.

Con base a lo anterior, y en aras de garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso a los oferentes, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de dar respuesta al interesado.
 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para realizar las notificaciones correspondientes.
-
-

5.4.2) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 08 de julio de 2013, por medio del cual el señor Bo Yang, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 06 de junio de 2013, referente a la adjudicación de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01-2013/2358-OC-ES, referente al "SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 06 de junio de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Internacional No. LPI-01-2013/2358-OC-ES, referente al "SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL".
- II. Que el acuerdo mencionado anteriormente fue notificado a dicha sociedad el día 02 de julio de 2013.
- III. Que el Recurso de Revisión recibido es improcedente al igual que la aplicabilidad en el proceso en referencia de los artículos 76, 77 inciso 2º de la LACAP; por tratarse de un proceso de Licitación basado en el siguiente marco legal:
 - i. La Constitución de la República de El Salvador, en su artículo 144 establece que: "Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución.
La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado".
 - ii. El Estado y Gobierno de El Salvador suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, el Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES, el día 22 de octubre de 2010.
 - iii. La Cláusula 4.01 del referido préstamo, estipula que las adquisiciones de los bienes y la contratación de las obras y de los servicios que no sean de consultoría se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en las "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"; las cuales en el apartado II, numeral 2.65, literalmente expresa: Información sobre Adjudicaciones. "Al publicar la adjudicación del contrato a que se refiere el párrafo 2.60, el Prestatario debe especificar que cualquier oferente que desee averiguar las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, debe solicitar una explicación del Prestatario. El Prestatario debe

proporcionar oportunamente una explicación del por qué esa oferta no fue seleccionada, ya sea por escrito o mediante una reunión de información, o ambas, a opción del Prestatario. El oferente debe asumir todos los costos de asistencia a tal reunión”.

- iv. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estipula en el Art. 4, literal “a” respecto a las exclusiones de la Ley, lo siguiente: “Se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley: a) Las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, en los cuales se establezcan los procesos de adquisiciones y contrataciones a seguir en su ejecución. En los casos en que sea necesario un aporte en concepto de contrapartida por parte del Estado también se considerará excluida;”

En consecuencia, el proceso de Licitación Pública Internacional N° LPI-01-2013/2358-OC-ES, denominada “Suministro de Medidores para uso Comercial”, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la LACAP, y el mismo, en materia de adquisiciones debe regirse por el marco legal del Programa: Contrato de Préstamo, de la política antes referida, y por los Documentos de Licitación.

- IV. Que en virtud de lo anterior el recurso de revisión es improcedente; sin embargo se interpreta en el sentido de que lo que se solicita es una explicación acerca de los motivos por los cuales la oferta aludida no fue seleccionada.

Con base a lo anterior, y en aras de garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso a los oferentes, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de dar respuesta al interesado.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para realizar las notificaciones correspondientes.

5.4.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 08 de julio de 2013, por medio del cual el señor Bo Yang, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 6.3.5, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, por medio del cual se Declaró Desierta la Licitación Pública No. LP-29/2013 denominada “SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDO PROCESO)”, en vista que ninguna de las ofertas presentadas cumplen con los criterios de evaluación detallados en las Bases de Licitación.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.9, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-29/2013, denominada “SUMINISTRO DE

HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDO PROCESO)”.

- II. Que después de conocer el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6.3.5, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, declaró desierta la Licitación Pública relacionada en el romano anterior.
- III. Que dicho acuerdo fue notificado a la referida sociedad el día 02 de julio de 2013.
- IV. Que el día 08 de julio de 2013, el señor Bo Yang, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., presentó escrito mediante el cual interpone Recurso de Revisión, por no estar de acuerdo con la declaratoria de desierta, por considerar que la empresa a la cual representa, presentó la oferta económica más baja, a pesar de incluir los 2 ítems ofertados, según lo establecido en el acta de apertura, considerando que tiene altas posibilidades de resultar adjudicada en caso de que se considere la experiencia presentada en el proceso de evaluación.
- V. Que en vista que el recurso de revisión ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo y forma, de conformidad al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual establece que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y al artículo 58 del RELACAP, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para resolver el caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Bo Yang, en calidad de Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 6.3.5, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, por medio del cual se Declaró Desierta la Licitación Pública No. LP-29/2013 denominada “SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDO PROCESO)”.
2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel de conformidad a lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual estará integrada por las siguientes personas: Licenciada Marilena Duarte Urrutia, Asesora Legal de la Presidencia; Licenciado Jaime Alfonso Siliézar Montes, Asesor Financiero de la Presidencia; Licenciado Douglas Ernesto García Sarmiento, Jefe del Departamento de Laboratorio.
3. Con base en el artículo 57 RELACAP, oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con la resolución de este acto.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para realizar las notificaciones correspondientes.

5.5) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene la recomendación de la misma, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por el señor Juan Ramón Molina Hernández, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de DPG Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DPG, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-17/2013, referente al "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMATICOS PARA EL EJERCICIO 2013".
- II. Que después de conocer el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.6.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio del corriente año, adjudicó de forma parcial la Licitación Pública relacionada en el romano anterior.
- III. Que según acuerdo 6.6.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2013, la Junta de Gobierno admitió el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Juan Ramón Molina Hernández, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de DPG Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DPG, S.A. de C.V., en contra del acuerdo número 5.6.6, antes relacionado, y se nombró a los integrantes de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver dicho recurso, los cuales en cumplimiento a dicho nombramiento rinden informe en los términos siguientes:
 - A) En primer término, manifiesta el recurrente que según el informe que la Comisión Evaluadora de Ofertas, rindió a la Junta de Gobierno, ésta no poseía las respectivas Certificaciones del Fabricante para las marcas Hewlett Packard, Lexmark, Okidata y Printronix, lo cual manifiesta que no es cierto, dado que las mismas sí fueron presentadas juntamente con la oferta, por lo que en consecuencia, aducen, algunos ítems adjudicados a la sociedad PBS El Salvador, S.A DE C.V., no son productos originales, tal y como lo establecen las Bases de Licitación, por considerar que los mismos son productos "REMANUFACTURADOS Y RECONSTRUIDOS".
 - B) Continua manifestando el impugnante que los tóner marca Xerox adjudicados a la sociedad PBS El Salvador, S.A. DE C.V., que corresponden a la marca Hewlett Packard, "no son productos originales", ya que considera que éstos para ser suministrados tienen que pasar por un proceso de sustitución del "Drum" y del polvo, por lo que en tal sentido concluye que los mismos son "remanufacturados", por lo que considera que este tipo de productos no son convenientes a los intereses de la ANDA, además de que su uso puede provocar la pérdida de la garantía de los equipos que la institución ha adquirido en otros procesos de compra, específicamente las impresoras o fotocopiadoras.

C) Continuando con los elementos en los que funda su recurso, el impetrante indica que su representada presentó la Carta Certificada en la que se establece que el fabricante Hewlett Packard ha acreditado a DPG, S.A. DE C.V. como distribuidor autorizado para El Salvador de los productos "originales HP", por lo que estima que los ítems que corresponden a esa marca debieron ser adjudicados a la recurrente.

D) Finalmente, dice el impugnante, en vista de que su representada presentó las respectivas Certificaciones del Fabricante para las marcas Hewlett Packard, Lexmark, Okidata y Printronix, cada una de las ofertas correspondientes a dichas marcas debieron ser evaluadas de manera independientemente la una de la otra, sobre todo al considerar que las Bases de Licitación establecían la posibilidad de presentar ofertas parciales, lo que según el recurrente habilitaba a la Comisión Evaluadora de Ofertas a realizar un análisis de separado las ofertas temiendo como criterio el cumplimiento de las Bases para cada uno de los ítems ofertados y no globalmente.

Sobre las causas en que el impetrante motiva su recurso la Comisión Especial de Alto Nivel hizo las consideraciones siguientes:

- i. Que al realizar la revisión del expediente licitatorio se verificó que efectivamente la sociedad impugnante presentó las respectivas Certificaciones del Fabricante para las marcas Hewlett Packard, Lexmark, Okidata y Printronix, tal y como lo establecen las Bases de Licitación.
- ii. Que no obstante lo anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel no comparte lo expresado por el recurrente en el sentido de que los bienes marca Xerox para ser utilizados en los equipos Hewlett Packard, no son originales, dado que si bien las marcas son diferentes, sin embargo el producto a utilizar, sea éste tinta o tóner, adquiere sobre la base de un modelo, el cual es suministrado de manera indistinta por las diferentes marcas que existen en el mercado. En tal sentido, los modelos de consumibles ofertados por la empresa a la que se le adjudicaron los ítems correspondientes a la marca Xerox, sí son originales en cuanto a esa marca, independientemente de la marca del equipo en que ésta se vaya a utilizar.
- iii. En relación a que los ítems correspondientes a las marcas Hewlett Packard, Lexmark, Okidata y Printronix, se debieron adjudicar a la sociedad recurrente, la Comisión Especial de Alto Nivel consideró que, como ya se indicó en líneas anteriores, los bienes adquirir se encuentran indicados en las Bases de Licitación sobre la base de un catálogo de modelos de tóner y de tintas, las cuales pueden ser ofertadas por las diferentes marcas existentes en el mercado.
- iv. Que si bien la sociedad impugnante ha acreditado ser la distribuidora autorizada de las marcas Hewlett Packard, Lexmark, Okidata y Printronix para El Salvador, sin embargo, es importante mencionar que la adjudicación de esos ítems no solo depende de tal circunstancia, es

decir de garantizar que los productos ofrecidos sean originales, sino que además se considera la Comisión Evaluadora de Ofertas debió, tal y como lo ha hecho la Comisión Especial de Alto Nivel, realizar el respectivo análisis de los precios indicados en la oferta para cada uno de los bienes, resultando que éstos son superiores a los presentados por la sociedad a la cual se le adjudicaron los mismos.

- v. En relación a la posibilidad que tenía la Comisión Evaluadora de Ofertas de hacer un análisis desglosado de la oferta presentada por DPG, S.A. DE C.V., la Comisión Especial de Alto Nivel considera, que si bien las Bases de Licitación efectivamente establece a los ofertantes la posibilidad de presentar ofertas parciales; sin embargo al tenor de lo que estipula la Cláusula IO-16 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, en el numeral 16.4 INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIONES, en el sentido de que "si no se cumpliera en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar en el proceso de evaluación", por tanto, la evaluación de la oferta presentada por cada participante en el proceso licitatorio debe hacer como un todo, sea que ésta haya sido presentada total, para todos los ítems licitados, o parcial, solo para algunos de éstos; de manera tal que la Comisión Especial de Alto Nivel Considera que la Comisión Evaluadora de ofertas actuó apegada a los establecido en las Bases de Licitación al no seguir evaluando la oferta, que en su conjunto, presentó la sociedad DPG, S.A. DE C.V., luego de considerar que ésta no subsanó las prevenciones que oportunamente se le hicieron, aplicando acertadamente el principio de hermenéutica jurídica en el que se establece que cuando el legislador no hace distinción el intérprete no tiene por qué hacerla.

Con base al informe emitido por la Comisión Especial de Alto Nivel, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Juan Ramón Molina Hernández, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de DPG Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DPG, S.A. de C.V., en contra del acuerdo número 5.6.6, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio del año 2013, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública número LP-17/2013, que se refiere al "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2013".
2. Confirmar la adjudicación parcial de la Licitación Pública número LP-17/2013, que se refiere al "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2013", a favor de la Empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice las notificaciones correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO